

CIRCULAR 16 DE 2014

(mayo 28)

Diario Oficial No. 49.166 de 29 de mayo de 2014

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

<NOTA DE VIGENCIA: Circular derogada por la Circular [21](#) de 2015>

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Circular derogada por la Circular [21](#) de 2015, 'REQUISITOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES EXIGIDOS POR LAS ENTIDADES VINCULADAS A LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE), PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO Y LICENCIA DE IMPORTACIÓN', publicada en el Diario Oficial No. 49.661 de 10 de octubre de 2015. Comenzará a regir quince (15) días hábiles después de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**

24210-

Para: Usuarios y funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
De: Director de Comercio Exterior
Asunto: Modificación Circular número [016](#) de 2013, reglamento técnico para etiquetado de productos en circunstancias especiales señaladas en el artículo [15](#) de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011.
Fecha: Bogotá D. C., 28 de mayo de 2014

A través de la Circular número [016](#) del 14 de marzo de 2013 se informó sobre la expedición de la Resolución número [0497](#) del 20 de febrero de 2013, mediante la cual se establece el Reglamento Técnico para etiquetado de productos en circunstancias especiales señaladas en el artículo [15](#) de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, consideradas así por el productor colombiano, el productor importador, o el proveedor o expendedor, como imperfecto, usado, reparado, remanufacturado, repotencializado o discontinuado, para los cuales el Gobierno haya autorizado previamente su importación, ensamble, distribución, uso o comercialización.

Teniendo en cuenta que el artículo [1](#)o del Decreto número 3273 de 2008 establece que las importaciones de los productos sometidos al cumplimiento de reglamento técnico que exija solamente etiquetado no requieren la obtención del registro o licencia de importación ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se hace necesario modificar en lo pertinente la Circular número [016](#) de 2013, en el sentido de precisar que los productos a que hace referencia la Resolución número [0497](#) de 2013 no requieren dicho trámite ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente la Circular número [016](#) de 2013.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2017

